REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

Ubaté, septiembre veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

Ref. SUCESIÓN Rad. 256 – 2017

Conforme a lo previsto en el Art. 114 del C.G.P., se ordena a cargo del interesado la expedición de copias solicitadas, déjense las respectivas constancias.

NOTIFÍQUESE

MÓNICA MARGARITA MONCADA CHACÓN

Juez